



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO N° 220 2021

“Por medio del cual se concede una licencia al Notario Único del Círculo de Córdoba, Bolívar y se profiere un encargo”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por el,
Decreto 1069 de 2015

C O N S I D E R A N D O

Que mediante Decreto N° 651 de 2008 se designó al Doctor **ANDRES ALFONSO SANCHEZ FLOREZ** como Notario Único del Círculo de Córdoba, nombramiento confirmado a través del Decreto N° 17 del 19 de enero de 2009.

Que mediante oficio de fecha 26 de mayo de 2021 el doctor **ANDRES ALFONSO SANCHEZ FLOREZ**, en su condición de Notario de Córdoba, Bolívar solicita le sea concedida licencia ordinaria a partir del día 3 de junio hasta el 30 de junio de 2021, con el fin de realizarse exámenes médicos de carácter particular.

Que en el mismo oficio solicita se encargue bajo su responsabilidad a la Doctora **INGRIT MARIA CORONADO CRUZATE**, identificada con la Cédula de Ciudadanía N° 32.719.938.

Que conforme al ARTÍCULO 2.2.6.1.5.6.4. Del Decreto 1069 de 2015, los notarios tienen derecho a licencias ordinarias hasta por noventa días continuos o discontinuos, en cada año.

Que el Artículo 2.2.6.1.5.6.3 ibidem establece: (..) **Entidad que concede las licencias.** Las licencias a que tiene derecho el notario serán concedidas así:

a) A los notarios de círculos de la primera categoría por la Superintendencia de Notariado y Registro;

b) **A los notarios de círculos de la segunda y tercera categorías por el gobernador, a quien corresponda el nombramiento,** y

c) Cuando el término de la licencia no exceda de quince días y el notario no resida en ciudad capital, la licencia podrá serle concedida por el respectivo alcalde.

Que el Artículo 2.2.6.1.5.6.11. del Decreto 1069 de 2015 dispone: *Reemplazo*. En todos los casos de licencia y permiso, el notario puede indicar la persona que deba reemplazarlo bajo la responsabilidad, facultad que conserva si considera necesario solicitar su relevo.

Que el **ARTICULO 132 del Decreto 960 de 1970** establece que para ser Notario, a cualquier título, se requiere ser nacional colombiano, ciudadano en ejercicio, persona de excelente reputación y tener más de treinta años de edad.

Su.

W/



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO N° 220 2021

“Por medio del cual se concede una licencia al Notario Único del Círculo de Córdoba, Bolívar y se profiere un encargo”

Que revisada la hoja de vida de la señora **INGRIT MARIA CORONADO CRUZATE**, identificada con la Cédula de Ciudadanía N° 32.719.938 se observa el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 132 del Decreto 960 de 1970.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Concédase Licencia Ordinaria al doctor **ANDRES ALFONSO SANCHEZ FLOREZ** identificado con la cédula de ciudadanía 72.143.350, como Notario Único del Círculo de Córdoba, Bolívar, a partir del día 3 de junio hasta el 30 de junio de 2027, de conformidad con las razones expuestas en la parte considerativa del presente Decreto.

ARTICULO SEGUNDO: Durante el término de duración de la Licencia, y con el fin de garantizar la prestación del servicio notarial encárgase a la Señora **INGRIT MARIA CORONADO CRUZATE**, identificada con la Cédula de Ciudadanía N° 32.719.938, como Notaria Única del Círculo de Córdoba, Bolívar, bajo la responsabilidad del Notario Titular.

ARTICULO TERCERO: Envíese copia del presente acto administrativo a la Dirección de Administración a la Gestión Notarial de la Superintendencia de Notariado y Registro.

ARTICULO CUARTO: Este Decreto rige a partir de la publicación.

COMUNIQUESE PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en 02 de junio 2021


FIRMA ESCANEADA
VICENTE BLEL SCAFF
Gobernador de Bolívar

Revisó: Dra Nohora Serrano, Directora de Actos Administrativos
V.B.: Dr. Juan Mauricio González N., Secretario de Jurídica
Aprobó: Dr. Carlos Félix Monsalve, Secretario del Interior
Proyectó, elaboró: Sara C. Ricardo Barrios
P.E. Dirección Asistencia Municipal